



Política de Remuneraciones de los Consejeros - Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital

1. INTRODUCCIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28.3) de los Estatutos, el artículo 26.2 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 10) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Cox ABG Group, S.A. (la **"Sociedad"**), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la **"Comisión de Nombramientos y Retribuciones"** o la **"Comisión"**) entre otras funciones, tiene el deber de proponer al Consejo de Administración (el **"Consejo"** o el **"Consejo de Administración"**) la política de remuneraciones aplicable a los Consejeros y a la Alta Dirección o quienes ejerzan funciones de alta dirección bajo la supervisión directa del Consejo, de las comisiones ejecutivas o de los consejeros ejecutivos de la Compañía.

El artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (**"Ley de Sociedades de Capital"**), exige que la Junta General de Accionistas apruebe la Política de Remuneraciones de los Consejeros, incluyendo tanto la remuneración abonada a los Consejeros no Ejecutivos como a los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas. El apartado 5 de dicho artículo establece que cualquier remuneración que perciban los Consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo en el desempeño de sus funciones ejecutivas será acorde con la Política de Remuneraciones de los Consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones expresamente aprobadas por la Junta General de Accionistas. De acuerdo con el apartado 1 de dicho artículo, la política de remuneraciones de los consejeros será aprobada por la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación por un período máximo de tres ejercicios. Las propuestas de nuevas políticas de remuneraciones deberán ser sometidas a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la junta general determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Por otro lado, según el artículo 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros deberá incluir el importe máximo de la remuneración anual que se pagará a todos los Consejeros en su condición de tales así como el criterio de su distribución basado en las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros de Cox ABG Group, S.A. (la **"Política"**) actual fue aprobada el día 17 de septiembre de 2024 y posteriormente modificada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 30 de octubre de 2024 y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025. Teniendo en cuenta que la validez de la actual Política, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presenta para su aprobación una nueva Política de Remuneraciones para el periodo 2025-2027 (la **"nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros"** o la **"nueva Política"**).

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones entrará en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas y mantendrá su vigencia durante los dos ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada. Por lo tanto, la Política de Remuneraciones será de aplicación desde su aprobación por la Junta General en el presente ejercicio 2025 y durante los dos ejercicios siguientes, esto es, 2026 y 2027.

El apartado 4 del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos documentos deben ser publicados en la página web corporativa en el momento en el que se convoque la Junta General de Accionistas y los accionistas podrán solicitar que dichos documentos se les entreguen o envíen gratuitamente; en el anuncio de la convocatoria de la Junta se hará mención expresa de este derecho.



Este documento constituye la opinión jurídica motivada para dar cumplimiento a este requerimiento y explica la nueva propuesta de la Política de Remuneraciones de los Consejeros que será sometida al Consejo de Administración para su aprobación antes de someterla a la Junta General Ordinaria de Accionistas. La estructura y contenido de este informe se ajustan a la normativa y las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento del Consejo de la Compañía.

2. FUNDAMENTOS DE LA NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

La nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros que se presenta para su aprobación se basa en lo siguiente:

- Los **Estatutos** y específicamente los artículos 26 del **Reglamento del Consejo de Administración** y el Artículo 10.viii del **Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones** definen el sistema y la política de remuneración aplicable al Consejo de Administración de Cox ABG Group, S.A., así como el proceso para su elaboración. Con arreglo a lo dispuesto en dichos textos:
 - Los consejeros tendrán derecho a percibir la retribución establecida en los estatutos sociales. El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros por los conceptos previstos en los estatutos sociales no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas. La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el Consejo de administración de acuerdo con el marco estatutario y con la política de remuneraciones de los consejeros, que se aprobará, al menos cada tres años, por la Junta General de Accionistas.
 - Proponer al Consejo de administración la política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones como personal directivo bajo la dependencia directa del Consejo de administración, de comisiones Ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, comprobando y velando por su observancia.
- **Leyes y reglamentos** aplicables.
- **Principios de remuneración:**
 - Adecuación y competitividad: La Sociedad debe procurar que las retribuciones de sus consejeros consigan un adecuado equilibrio entre la importancia de la Sociedad y la consecución de los intereses y estrategia de la Sociedad, así como la necesidad de atraer, comprometer y motivar a los profesionales que pueden, con su aportación, contribuir a la consecución de sus objetivos estratégicos.
 - Proporcionalidad: La retribución de los consejeros debe ser la necesaria para que se corresponda con la dedicación, cualificación y responsabilidad exigidas para el ejercicio de las funciones que desarrollan, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.
 - Rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo: El sistema de remuneración debe estar orientado a promover la rentabilidad de la Sociedad y su sostenibilidad a largo plazo, e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.
 - Consecución de objetivos en interés de los accionistas y de otros grupos de interés: La Política de Remuneraciones ha tenido en cuenta los intereses tanto de los accionistas, como de sus empleados, buscando en todos los casos fomentar el compromiso de todos los profesionales con la Sociedad, así



como la ética personal y corporativa.

- **Transparencia:** La Política de Remuneraciones y las normas específicas para la determinación de las retribuciones serán claras y conocidas.
- Y, además de los Principios, los siguientes **factores**:
 - **Factores internos** como (i) la estrategia y los objetivos de negocio de la Compañía; (ii) las condiciones retributivas y laborales del Grupo y (iii) las prioridades estratégicas a corto y largo plazo.
 - **Factores externos** como (i) las opiniones de nuestros inversores; (ii) datos comparativos de mercado; (iii) recomendaciones de gobierno corporativo de ámbito internacional y nacional; y (iv) las últimas novedades legislativas aplicables a las sociedades cotizadas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

La nueva Política está diseñada para proporcionar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un marco de remuneración ágil y sostenible para refinar y diseñar paquetes salariales, al tiempo que se alinea con la experiencia de los grupos de interés y equilibra los factores externos e internos. Las modificaciones en la definición de los elementos retributivos se adecuan a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Consejo el cual establece la necesidad de contar con una Política de Remuneración que permita retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad, pero no comprometa la independencia de los Consejeros.

La Sociedad mantiene un contacto constante con los accionistas y principales inversores para debatir y recibir opiniones sobre la política de remuneraciones y otras cuestiones de gobierno corporativo. Las conclusiones alcanzadas se proporcionan a la Comisión como elemento a tener en cuenta en el proceso de toma de decisiones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene por objeto garantizar que el marco de remuneración de la Sociedad esté claramente alineado con la estrategia y los intereses de los accionistas, al mismo tiempo que recompense de forma justa los resultados obtenidos. Estamos convencidos de que la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros que presentamos a los accionistas para su aprobación cumple con estos requisitos.

Sin perjuicio, del espíritu de continuidad de la nueva Política es fundamental tener en cuenta que las acciones de la Sociedad fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el día 15 de noviembre de 2024. Directamente relacionado con lo anterior, la Sociedad y su órgano de gestión y administración ha visto incrementado de forma notable su actividad para el debido cumplimiento de los deberes inherentes al cargo de consejero y asistencia a las distintas comisiones delegadas del Consejo de Administración habiéndose creado dos nuevas comisiones (Comisión Delegada y Comisión de Tecnología), así como la intervención de varios consejeros en el comité de Inversiones, a fin de adaptarse a la nueva dimensión de la Sociedad, a su plan de negocio, y a las exigencias de cumplimiento y buen gobierno corporativo bajo la aplicación de la Ley de Mercado de Valores y Ley de Sociedades de Capital en sus apartados referentes a las sociedades cotizadas.

A continuación, presentamos un resumen de los principales cambios en esta nueva Política en comparación con la versión anterior:

- El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, establece que la remuneración de los consejeros deberá guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento, los estándares que se satisfagan en el mercado en compañías de similar tamaño o actividad, y tenga en cuenta su dedicación a la Sociedad. A tal efecto, deberá tener en



cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y presidencia, en su caso, de las distintas comisiones, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos. En este sentido, la nueva Política establece un marco de retribución actualizado conforme a la nueva composición organizativa de la compañía y revisadas de acuerdo a los criterios de dedicación y responsabilidad teniendo en cuenta los niveles retributivos de entidades comparables.

- Los Estatutos de la Sociedad prevén en su artículo 21, relativo a la remuneración del cargo, la posibilidad de remunerar a los Consejeros mediante la entrega de acciones en los siguientes términos “[...]Además, los consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre ellas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por Junta General de Accionistas.” La nueva Política de remuneración proporciona un marco más preciso regulando el requisito de tenencia de las acciones hasta el cese en el cargo través de los mecanismos que establezca la Sociedad.
- En el momento de emitir el Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros, que será presentado a voto consultivo en la Junta General de 2025, no se había previsto el empleo de acciones para los Consejeros en 2025. Para dar mayor transparencia a la retribución de nuestros Consejeros la política detalla las razones por las que el Consejo propone emplear este elemento de retribución en 2025. Así mismo, establece las mismos requisitos y mecanismos para futuras entregas, en el caso de que las hubiera.
- La Remuneración del Presidente Ejecutivo se ha revisado y se propone su revisión a niveles de mercado.
- Se propone la inclusión de un proceso formal para aplicar excepciones temporales a la Política, según lo establecido en la normativa española (529.novodecies.6 de la Ley de Sociedades de Capital). Se establece el posible uso de excepciones temporales a la Política al diseñar paquetes de remuneración de los Consejeros Ejecutivos, sin embargo, limitado a situaciones excepcionales y para aquellos casos en los que el nuevo elemento se introduce para servir a los intereses a largo plazo y a la sostenibilidad de la Sociedad. En estas situaciones la Comisión debe emitir un informe evaluando las circunstancias y este debe ser remitido al Consejo de Administración para su aprobación. De esto se informará en el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros.

4. PROPUESTA DE LA COMISIÓN

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros propuesta está alineada y es coherente con las disposiciones reglamentarias, recomendaciones y las buenas prácticas de gobierno existentes en el mercado en materia de remuneraciones.

La Comisión también considera que la nueva Política retribuye la dedicación, cualificación y responsabilidad de los Consejeros, pero no comprometa su independencia., de modo que la Sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 529 novodecies apartado 4 de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite el presente informe explicativo sobre la propuesta de nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros, que se incluirá en el orden del día de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

Esta nueva Política será sometida a votación vinculante de los accionistas en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará el 30 de mayo de 2025 (en primera convocatoria) o el 6 de junio de 2024 (en segunda convocatoria) y, si se aprueba, será válida desde el mismo momento de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas y los dos ejercicios siguientes a aquel en el que haya sido aprobada (i.e. hasta el 31 de diciembre de 2027).